

CAPÍTULO XXVII

EXTRANJERÍA Y LIBERTAD RELIGIOSA

Ricardo García García

Universidad Autónoma de Madrid

CASO PRÁCTICO N° 1

Fecha de publicación: 26/06/2018

Fuente: BBC News

Autor: desconocido

Título: La Corte Suprema de Estados Unidos considera legal el veto migratorio de Donald Trump a varios países de mayoría musulmana

Dirección Web: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-44608203>
(Página consultada 24/04/2019).

La Corte Suprema de Estados Unidos considera legal el veto migratorio de Donald Trump a varios países de mayoría musulmana

La Corte Suprema de Justicia de Estados Unidos consideró legal la orden ejecutiva emitida por el presidente Donald Trump que prohíbe el ingreso al país de personas procedentes de cinco países de mayoría musulmana.

La decisión fue tomada en una dividida votación de 5 frente a 4, en la que se impuso la opinión de la mayoría de magistrados conservadores que hay en el tribunal, y es considerada un gran éxito para el gobierno de Trump.

Con el anuncio del Supremo se pone fin a una larga disputa legal que comenzó en enero de 2017, cuando Trump aprobó en sus primeros días en la Casa Blanca una orden ejecutiva en la que prohibía la entrada al país de ciudadanos procedentes de siete países de mayoría musulmana.

La medida generó grandes protestas y fue recurrida ante algunos tribunales de menor rango que decidieron bloquear temporalmente su aplicación.

Trump pide a la Corte Suprema que reinstale la prohibición de viajar a las personas de 6 países mayoritariamente musulmanes.

¿Por qué EE.UU. incluye a Venezuela, Corea del Norte y Chad en su nuevo veto migratorio?

Ante estos cuestionamientos, la Casa Blanca reformuló el veto en dos ocasiones, la última de las cuales acaba de recibir el visto bueno de la Corte Suprema. El veredicto afecta a los ciudadanos procedentes de Irán, Libia, Siria, Yemen, Somalia. El presidente Trump no tardó en responder a la medida a través de su cuenta de Twitter.



“La Corte Suprema apoya el veto migratorio - ¡Wow!”, escribió:

En una declaración posterior, el mandatario calificó la decisión de la Corte Suprema como “una tremenda victoria para el pueblo estadounidense y para la Constitución”. “En esta era de terrorismo mundial y de movimiento extremistas que buscan dañar a civiles inocentes debemos investigar de forma apropiada a aquellos que vienen a nuestro país”, dijo Trump.

Decisión controvertida

En su sentencia anunciada este martes, la Corte Suprema consideró que los demandantes no lograron demostrar que el veto violaba las leyes migratorias de Estados Unidos o la primera enmienda de la Constitución que prohíbe favorecer una religión sobre otra. El magistrado John Roberts, que redactó la sentencia, señaló que el veto migratorio “se enmarca” en las competencias del presidente.

“El gobierno ha dado una justificación suficiente basada en la seguridad nacional”, agregó el juez, si bien destacó que en ella el tribunal no está manifestando su opinión sobre la política en sí.

La magistrada Sonia Sotomayor, que votó en contra de la decisión, emitió una decla-

ración disidente en la que señala que la corte fracasó en la defensa de la libertad religiosa consagrada en la Constitución.

“(La decisión) deja inalterada una política que inicialmente fue promovida abierta e inequívocamente como un ‘cierre total y completo a la entrada de musulmanes en Estados Unidos’, simplemente porque ahora es enmascarada bajo preocupaciones de seguridad nacional”, escribió Sotomayor.

“Un observador sensato concluiría que (el veto) estuvo motivado por una aversión a los musulmanes”, agregó la juez, en línea con la opinión de la magistrada Ruth Bader Ginsburg.

El veto migratorio ha sido muy criticado por activistas en defensa de los derechos humanos pero también por grandes empresas del sector tecnológico como Google, Apple, Facebook o Microsoft, que suelen reclutar en el extranjero a muchos de sus empleados.

“Somos una nación hecha por inmigrantes”: la carta de las empresas de Silicon Valley contra el veto migratorio de Trump

Omar Jadwat, director del proyecto sobre derechos de los inmigrantes de la Unión Estadounidense por las Libertades Civiles, consideró este martes que la decisión del tribunal es uno de los “grandes fracasos” del tribunal.

“Amenazas”

Cuando Trump firmó la primera versión del veto migratorio, el 27 de enero de 2017, dijo que la medida buscaba “mantener fuera de EE.UU. a los terroristas islamistas radicales”.

“Queremos asegurarnos de que no admitimos en nuestro país a las mismas amenazas que enfrentan nuestros soldados en el extranjero”, explicó aquel día.

Aquella primera versión afectaba a los ciudadanos procedentes de Irak, Siria, Irán, Libia, Somalia, Sudan y Yemen. Todos países de mayoría musulmana.

Posteriormente, se sacó de esa lista a Irak y Sudán y se añadieron dos países no musulmanes: Corea del Norte y Venezuela, aunque en el caso de este último país solamente afecta a ciertos funcionarios gubernamentales y a sus familiares.

¿A quiénes afecta en Venezuela el nuevo veto migratorio de Estados Unidos?

Cabe destacar que Corea del Norte y Venezuela están incluidos en la última versión del veto promovido por Trump, si bien la inclusión de estos dos países no fue impugnada en ningún momento ante el Supremo por lo que la corte no examinó su caso.

Qué supone exactamente la medida

La decisión de la Corte Suprema pone fin a una suspensión temporal del veto migratorio ordenada por un tribunal de menor jerarquía.

En concreto, la versión más reciente del gobierno de Trump prohíbe el ingreso en Estados Unidos de la mayor parte de los inmigrantes, refugiados y portadores de visas procedentes de Irán, Libia, Somalia, Siria y Yemen, así como de los procedentes de Corea del Norte y algunos de Venezuela.

Además, establece que:

Los norcoreanos y los sirios tienen prohibido el ingreso a Estados Unidos a menos que reciban un permiso especial.

Se permite el ingreso de ciudadanos de Irán, Libia, Yemen y Venezuela que posean ciertos tipos de visas de no inmigrante.

Pueden emitirse autorizaciones si los solicitantes demuestran que la denegación del ingreso en Estados Unidos les causaría “dificultades excesivas”, que no representan una amenaza a la seguridad nacional y que su entrada favorece el “interés nacional”.

Los residentes permanentes en Estados Unidos procedentes de estos países no se verán afectados.

Los ciudadanos con doble nacionalidad o aquellos que ya están inmersos en el proceso de otorgamiento de visa tampoco se verán afectados.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

Sobre el supuesto de hecho que aparece en la noticia periodística, y en concreto, sobre la potencial discriminación de ciudadanos extranjeros por sus creencias religiosas o la potencial equiparación confesional de los países de procedencia.

1. Preparación de un dictamen jurídico: Cabe esta discriminación por motivos religiosos en materia de extranjería en derecho español.
2. ¿Qué acciones puede desarrollar un grupo religioso ante los tribunales o juzgados españoles?. ¿Ante quien o quienes?. Viabilidad de las acciones legales.
3. La ponderación de derechos: ¿qué requisitos serán necesarios o qué circunstancias deberán concurrir para que en el juicio de ponderación debamos proteger a uno u a otro derecho?. Los límites.
4. Analice la jurisprudencia que accede a proteger a la libertad religiosa frente a la discriminación por razón de religión.
5. Elaboración de directrices para compaginar el ejercicio de ambos derechos: Li-

bre circulación de personas y libertad religiosa. ¿Es posible limitar?

6. Juego de simulación. Escritos de práctica forense. Recreación de una vista penal y/o contencioso-administrativa en relación a los problemas planteados en este caso concreto.
7. Debate por grupos estableciendo posiciones
8. Cualquier otra que indique el docente

CASO PRÁCTICO N°2

Fecha de publicación: 15/06/2020

Fuente: IFEMA Feria de Madrid

Autor: desconocido

Título: Turismo religioso: los destinos más visitados

Dirección Web: <https://www.ifema.es/noticias/turismo/turismo-religioso-destinos-mas-visitados> (Página consultada 14/01/2020).

Turismo religioso: los destinos más visitados

El culto y la esperanza de la fe de cualquier religión han dado lugar a diversas maravillas arquitectónicas que se han convertido en lugares de visita obligada para aquellos devotos y amantes de la cultura que quieran descubrir rincones únicos en el mundo.

El Vaticano

Viajar es explorar, descubrir, sentir y conocer las maravillas que forman parte del legado de un país y su cultura y de las creencias que han forjado la historia del hombre. El turismo ha vivido un paréntesis marcado por la expansión mundial del coronavirus y las medidas que han tomado los diferentes gobiernos para tratar de frenar su propagación. Sin embargo, la paulatina normalización que se está llevando a cabo abre la puerta a volver a tener la oportunidad de conocer rincones inigualables con un significado que va más allá de lo meramente arquitectónico.

El turismo religioso es la modalidad de viaje motivada por la fe, la espiritualidad, la devoción o el interés por conocer el patrimonio de arte sacro que incluye todos los credos de interés turístico. Dentro y fuera de nuestras fronteras se encuentran lugares únicos donde las creencias y la belleza artística dan lugar a monumentos que son símbolos para una religión determinada, así como para los amantes de la cultura.

Los principales viajes religiosos por España

España es un país con una historia tan amplia como importante. Sus tierras han sido un crisol de culturas y religiones que han dejado su huella a través de edificios y parajes sin igual. Algunos de estos lugares se han convertido en puntos de peregrinación obligados para los devotos.

La Catedral de Santiago de Compostela es uno de los grandes símbolos del cristianismo en la Península Ibérica y uno de los principales destinos del turismo religioso. Este templo católico alberga, según la tradición, los restos del apóstol Santiago y es el punto y final del Camino de Santiago, que reúne a miles de peregrinos al año para recorrer sus sendas.

A lo largo de la geografía peninsular se encuentran varios monasterios que han sido declarados por la Unesco Patrimonio de la Humanidad:

Monasterio de Guadalupe (Guadalupe, Cáceres)

Monasterio del Poblet Cataluña (Poblet, Tarragona)

Monasterio y Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial (El Escorial, Madrid)

Monasterios de Yuso y Suso (La Rioja)

La Semana Santa en España es una tradición que se vive de una manera muy especial y uno de los principales viajes religiosos para el turismo nacional y extranjero. Andalucía, con sus pasos de Sevilla, Málaga o Córdoba, entre otros, se ha convertido en un destino fundamental para aquellos que quieran disfrutar de procesiones y tronos únicos en el mundo.

El Vaticano, el principal destino religioso para los cristianos

Entre las calles de Roma se encuentra una nación con una historia y una riqueza cultural y patrimonial inigualable. El Vaticano, sede del poder cristiano en el mundo y hogar del Papa Francisco es un destino religioso donde el viajero no solo puede descubrir pinturas y obras de artistas inmortales del Renacimiento, como la Capilla Sixtina de Miguel Ángel, sino también visitar la tumba del apóstol San Pedro o escuchar una misa oficiada por el propio Pontífice.

Jerusalén, punto de encuentro de religiones y de la historia

Jerusalén es un punto de encuentro único para el cristianismo, el judaísmo y el islam. A lo largo de su extensión se encuentran edificios y lugares que hacen de esta ciudad un destino religioso sin igual en el que la mezcla de culturas ha perdurado a lo largo de

los siglos. Estos son los principales rincones que hay que descubrir en Jerusalén:

Basilica del Santo Sepulcro: El lugar donde, según los evangelios, se produjo, la crucifixión y resurrección de Cristo.

Muro de las lamentaciones: Los restos del antiguo Templo de Jerusalén son, probablemente, el lugar más sagrado del judaísmo.

Explanada de las mezquitas: Junto con la Meca y Medina, es uno de los principales sitios de peregrinación para los musulmanes. Aquí se encuentra la roca donde se dio el sacrificio de Isaac, uno de los pasajes más destacados de las tres principales religiones.

Monte de los Olivos: Según la tradición cristiana, era un lugar de oración habitual para Jesús. Desde esta ubicación hay una vista única de la ciudad.

India y sus templos milenarios

En India el viajero puede descubrir una civilización en la que conviven diferentes religiones, siendo el hinduismo y el budismo las mayoritarias. A lo largo de su vasto terreno se encuentran construcciones ancestrales que han sobrevivido al devenir del tiempo como lugar de visita obligado para los devotos.

Varanasi es el la capital del hinduismo en India. Una ciudad que alberga diferentes templos modernos y antiguos de una belleza incomparable.

Para los budistas Sarnath representa un destino muy importante dado que en esta ciudad Buda comenzó a extender sus conocimientos tras alcanzar la iluminación.

El turismo es una de las piedras angulares de la economía nacional y una de las actividades de ocio preferidas por los ciudadanos. Del 20 al 24 de enero de 2021 IFEMA vuelve a celebrar FITUR, la Feria Internacional de Turismo que se ha convertido en el punto de encuentro global para los profesionales del sector y en un evento líder para los mercados receptivos y emisores de Iberoamérica.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

Sobre el supuesto de hecho que aparece en la noticia periodística, y en concreto, sobre la potencial entrada en España de ciudadanos extranjeros por motivos turísticos, resuelva las siguientes cuestiones:

1. Requisitos necesarios conforme a la legislación de extranjería para que ciudadanos extranjeros puedan entrar en España para estancias turísticas de corta duración.
2. Puede ser denegado el visado o su caso la entrada.
3. Búsqueda de supuestos en la jurisprudencia.

4. Elaboración de directrices para compaginar el ejercicio de ambos derechos: Libre circulación de personas y libertad religiosa con fines de turismo religioso. ¿Es posible limitar?
5. Juego de simulación. Escritos de práctica forense. Recreación de un proceso contencioso administrativo de denegación de entrada (posibles motivos indicados por el docente).
6. Debate por grupos estableciendo posiciones
7. Cualquier otra que indique el docente

CASO PRÁCTICO N° 3

Fecha de publicación: 20/04/2018

Fuente: ABC. España

Autor: desconocido

Título: Interior expulsa al presidente de la Unión de Imanes por ser una «amenaza para la seguridad nacional»

Dirección Web: https://www.abc.es/espana/abci-interior-expulsa-presidente-union-imanes-amenaza-para-seguridad-nacional-201804200407_noticia.html (Página consultada 14/01/2020).

Interior expulsa al presidente de la Unión de Imanes por ser una «amenaza para la seguridad nacional»

Recogía fondos y formaba a otros imanes en el Islam más fundamentalista y en «valores antidemocráticos»

La Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior ha dictado la expulsión del presidente de la Unión Islámica de Imanes y Guías de España, el egipcio Alaa Mohamed Said, –hasta hace unos días ejerciente en una mezquita de Logroño–, por considerarle «una amenaza real para la seguridad nacional», «un ferviente defensor de los postulados islamistas que promueven la no integración de los musulmanes» y contrario a los «valores democráticos occidentales». Son las razones que el delegado del Gobierno en La Rioja, Alberto Bretón, ofreció ayer en rueda de prensa urgente después de que un diario local hiciera pública el jueves la orden de expatriación de ese religioso, que permanece ingresado en el Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) de Aluche (Madrid), donde al parecer solicitará el asilo para tratar de impedir ser devuelto a su país.

Said, de 45 años y presunto miembro de los Hermanos Musulmanes, recogía fondos y organizaba cursos de formación para imanes, entre los que difundía una ideología

salafista en su versión más rigorista, la wahabí. Llegó a España en 2005 en virtud de un acuerdo entre la Comisión Islámica de España y el gobierno de Egipto alcanzado para dotar de imanes a las mezquitas. Pasó por Alicante, Valencia y Pamplona y terminó en la capital riojana, lugares donde –según el Diario de Logroño– dejó sentir su carácter autoritario y enturbió la convivencia.

El expediente de expulsión de Alaa Mohamed Said se emitió el 7 de marzo y alude a la posible comisión de una infracción muy grave prevista en la Ley de Extranjería, que en su artículo 54 prevé como tal la «participación en actividades contrarias a la seguridad nacional». El imán pidió su suspensión al juez, que trasladó la solicitud a la Audiencia Nacional, tras lo que fue detenido y llevado al CIE.

El pasado septiembre, el Ministerio del Interior apartó al imán de la cárcel de Zuera (Zaragoza) como parte de un programa para prevenir la radicalización de presos.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

Sobre el supuesto de hecho que aparece en la noticia periodística, y en concreto, sobre la seguridad nacional como límite al derecho del extranjero de permanecer en España, resuelva las siguientes cuestiones:

1. Requisitos necesarios conforme a la legislación de extranjería para que ciudadanos extranjeros puedan entrar en España para estancias como ministros de culto o dirigentes religiosos.
2. Puede ser denegada su entrada, su prórroga o se puede decretar su expulsión. Qué motivos, conforme a derecho, deben estar presentes para tal fin.
3. Búsqueda de supuestos en la jurisprudencia.
4. Elaboración de directrices para compaginar el ejercicio de ambos derechos: Libre circulación de personas y libertad religiosa estancia de ministros de culto en España. ¿Es posible limitar?
5. Juego de simulación. Escritos de práctica forense. Recreación de un proceso contencioso administrativo de expulsión del territorio nacional de un extranjero (ministro de culto) por los motivos que aparecen en la noticia periodística.
6. Debate por grupos estableciendo posiciones
7. Cualquier otra que indique el docente

CASO PRÁCTICO N° 4

Fecha de publicación: 21/07/2020

Fuente: VOZPÓPULI

Autor: Gonzalo Araluce

Título: España expulsó en 2019 a cuatro imanes que radicalizaban desde sus mezquitas

Dirección Web: https://www.vozpopuli.com/espana/espana-iman-es-radicales_0_1369964056.html (Página consultada 14/01/2020).

España expulsó en 2019 a cuatro imanes que radicalizaban desde sus mezquitas

Un quinto predicador se fugó con su familia antes de que se tramitase la orden de deportación. Las autoridades consideran que su presencia representa una amenaza para la seguridad nacional

Las autoridades españolas expulsaron en 2019 de territorio nacional a cuatro imanes que lanzaban proclamas radicales y trataban de captar adeptos desde las mezquitas en las que predicaban, ubicadas en Ceuta, Valencia, San Agustín (Almería) y Navalmodal de la Mata (Cáceres). Un quinto individuo, un predicador de Beniaján (Murcia), se fugó con su familia antes de que se tramitase su deportación. Los informes elaborados por el Centro Nacional de Inteligencia (CNI) fueron clave para acreditar que sus valores entraban en conflicto con los valores fundamentales de la sociedad democrática de España.

R.T., de 42 años, fue el primero en ser expulsado en 2019, de acuerdo a los datos que recoge el Centro Memorial de Víctimas del Terrorismo en una reciente publicación en la que hace balance de la actividad durante el años pasado. Las autoridades españolas lo entregaron el 3 de enero a Marruecos, su país de procedencia. Los informes acreditaban que lanzaba proclamas salafistas desde la mezquita Assediq, en la localidad almeriense de San Agustín, donde criticaba a Occidente y al modelo de vida de los españoles. También celebraba reuniones nocturnas en su domicilio para adoctrinar a fieles extremistas.

En febrero de 2019 se tramitaron otras dos expulsiones. La primera incumbía a un imán que se desempeñaba en un templo de Ceuta. La segunda, a otro líder religioso que ejercía su poder de influencia en Valencia. De acuerdo a los informes de inteligencia que manejaba en Gobierno, ambos representaban una amenaza para la seguridad nacional.

Según el informe del Centro Memorial, la cuarta expulsión recayó en un imán egipcio que profesaba sus proclamas radicales desde una mezquita de Navalmodal de la Mata (Cáceres). El individuo abandonó el país por su propio pie después de que se le notificase la orden dictada por las autoridades españolas.

Fugado antes de su expulsión

La operación que no culminó con éxito fue la expulsión de Marwan Mohammad Aref Al Tahaineh, un imán de origen jordano que llevaba en España al menos una dé-

cada. Ejercía en una mezquita de Beniján (Murcia) cuando los servicios de inteligencia detectaron su actividad. “El intento de expulsarlo no se pudo consumir porque el afectado había abandonado su domicilio y había desaparecido con su familia”, detalla el documento.

El Gobierno español efectuó otras expulsiones a lo largo del año. Entre otras, fue devuelto a Marruecos Hassan el Haski, condenado a 14 años de prisión por los atentados del 11-M de Madrid. Las autoridades lo entregaron a Rabat para rendir cuentas por los atentados de Casablanca de 2003. También se entregaron a Marruecos a dos hermanos que habían llegado de forma ilegal a España tras luchar en las trincheras del Estado Islámico en Siria, así como a un ciudadano del mismo país que había sido detenido en Vitoria. Otro hombre de nacionalidad paquistaní completa la lista de personas expulsadas de nuestro país durante 2019.

Una práctica extendida en Europa

La expulsión de individuos radicalizados es una práctica que países vecinos de la Unión Europea -principalmente Francia- vienen desarrollando en los últimos años y que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos avaló en una sentencia de 2018. España ha seguido la misma senda desde entonces; sonado fue el caso de un imán instalado en la mezquita de Corella (Navarra) que fue expulsado en 2018. Los informes de inteligencia sugirieron que Yassine Lafraiki financiaba la construcción del templo con fondos procedentes de la Society of the Revival of Islamic Heritage (RIHS), organización a la que la ONU le atribuye vínculos con Al Qaeda. Ese año España echó a otros tres predicadores que ejercían en Logroño, El Ejido (Almería) y La Rábida (Granada).

La expulsión de individuos radicalizados es una decisión que implica a varios Ministerios: Interior, por el trabajo que desempeñan los servicios de información de Policía Nacional y Guardia Civil; Defensa, en tanto en cuanto buena parte de las pesquisas las desarrolla el CNI; y Exteriores, para tramitar su entrega a sus respectivos países de origen.

Como contó Vozpópuli, la crisis del coronavirus ha complicado la expulsión de España de los terroristas que salen de prisión. El cierre de fronteras ha impedido que se hicieran efectivos sus expedientes de deportación ya tramitados.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

Sobre el supuesto de hecho que aparece en la noticia periodística, y en concreto, sobre la seguridad nacional como límite al derecho del extranjero de permanecer en España, resuelva las siguientes cuestiones:

1. Requisitos necesarios conforme a la legislación de extranjería para que ciudadanos extranjeros puedan entrar en España para estancias como ministros de culto o dirigentes religiosos.

2. Puede ser denegada su entrada, su prórroga o se puede decretar su expulsión. Qué motivos, conforme a derecho, deben estar presentes para tal fin.
3. Búsqueda de supuestos en la jurisprudencia.
4. Elaboración de directrices para compaginar el ejercicio de ambos derechos: Libre circulación de personas y libertad religiosa estancia de ministros de culto en España. ¿Es posible limitar?
5. Juego de simulación. Escritos de práctica forense. Recreación de un proceso contencioso administrativo de expulsión del territorio nacional de un extranjero (ministro de culto) por los motivos que aparecen en la noticia periodística.
6. Debate por grupos estableciendo posiciones
7. Cualquier otra que indique el docente

CASO PRÁCTICO N° 5

Fecha de publicación: 15/01/2021

Fuente: “ReL” Religión en Libertad

Autor: Desconocido

Título: Informe Open Doors 2021 sobre cristianos perseguidos: más violencia en África, más presión en China

Dirección Web: <https://www.religionenlibertad.com/mundo/406863258/Informe-Open-Doors-2021-cristianos-perseguidos.html> (Página consultada 14/01/2020).

Informe Open Doors 2021 sobre cristianos perseguidos: más violencia en África, más presión en China

Open Doors (Puerta Abiertas), una asociación cristiana especializada en estudiar y denunciar el acoso a cristianos perseguidos en todo el mundo, ha calculado que en 2020 fueron 340 millones los cristianos perseguidos por su fe, sobre todo en regímenes islámicos y bajo el comunismo.

La pandemia de coronavirus fue empleada por muchas autoridades para reforzar su persecución contra las minorías cristianas. Además, se ha recrudecido la persecución y vigilancia con tecnología moderna contra la Iglesia en China. Como consecuencia, 1 de cada 8 cristianos del mundo vive bajo un fuerte nivel de persecución.

El informe titulado “Lista Mundial de la Persecución 2021” reúne información del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020. En el documento se presentan datos de “74 países, uno más que el año anterior, donde los cristianos están en mayor peligro por su fe”.

Según Open Doors, “por primera vez en los 29 años de historia de la Lista Mundial de Persecución, cada país en el top 50 está clasificado con un nivel muy alto o extremo de persecución”.

Los 11 países que encabezan la lista con persecución “extrema” son en orden: Corea del Norte, Afganistán, Somalia, Libia, Pakistán, Eritrea, Yemen, Irán, Nigeria, India e Irak.

El resto de países con persecución muy alta y alta se ubican sobre todo en Asia y África; sin embargo, también hay casos representativos en América, como Colombia y México.

1 de cada 8 cristianos vive bajo persecución

En total, en 2020 más de 340 millones de cristianos sufrieron “altos niveles de persecución por su fe, lo que representa 1 de cada 8 cristianos en todo el mundo”.

Además, según los cálculos de la organización:

- 4.761 cristianos de todas las denominaciones fueron asesinados;
- 4.488 iglesias y edificios cristianos fueron atacados;
- 4.277 cristianos fueron detenidos sin juicios, arrestados, sentenciados o en prisión;
- y 1.710 cristianos fueron secuestrados.

Se registra que en Asia y África el porcentaje de cristianos violados o acosados sexualmente es equivalente y que los países más afectados son Arabia Saudí y Nigeria.



Pakistán encabeza la lista de países con más “matrimonios forzados de cristianos con no cristianos”.

Nigeria, seguido de India, tiene el porcentaje más alto de cristianos abusados física y/o mentalmente por su fe.

Mucha más violencia en África: se extiende el yihadismo

Este año el porcentaje de África -con los yihadistas de Boko Haram y grupos similares en Mozambique, Nigeria, Burkina Faso y Camerún- superó en más del doble al de Asia en relación a las casas, propiedades, tiendas y negocios de cristianos atacados. En relación a los negocios y tiendas atacadas, Nigeria superó en porcentaje a Siria.

Además, el continente africano superó al asiático en cuanto al número de cristianos que se vieron obligados a abandonar sus hogares o esconderse en el país a causa de la persecución religiosa.

En cuanto a “los cristianos obligados a abandonar el país por razones relacionadas con la fe, el porcentaje correspondiente a Asia fue del 42%, frente al 57% de África”.

El informe indica que los ataques extremistas se extendieron aún más por el África subsahariana, desde Nigeria y Camerún hasta Burkina Faso, Mali y más allá. Según la investigación solo en Nigeria “10 cristianos al día son asesinados en promedio debido a sus creencias religiosas”.

Si el número total de cristianos asesinados por su fe en el mundo aumentó un 60% durante el año- de 2.983 casos registrados (en 2020) a 4.761 (en 2021)- “el 91% de los asesinatos violentos por razones relacionadas a la religión ocurrieron en África”, señala.

No obstante, la persecución afecta de forma grave al resto de continentes. En Asia, 2 de cada 5 cristianos sufre persecución religiosa a nivel muy alto o extremo; en América Latina, son 1 de cada 12; y en África, 1 de cada 6 cristianos “soportan discriminación y violencia a causa de su fe”.

Los efectos de la pandemia: más controles de gobiernos... y de mafias

Sobre los efectos de la pandemia en la persecución, el informe señala que “el COVID-19 ha agravado la situación de vulnerabilidad social, cultural, económica y de carácter estructural ya existente”.

Además, señala que “el COVID-19 legitima el aumento de la vigilancia y las restricciones por parte de gobiernos autoritarios y totalitarios” y “ayuda a que grupos criminales organizados de Centroamérica y Latinoamérica consoliden su control”.

También, se indica que “militantes islamistas violentos se aprovechan de las restric-

ciones por el COVID-19 para expandirse por el África subsahariana”.

En medio de la crisis mundial, ha habido un “aumento del nacionalismo dirigido por mayorías de identidad religiosa en países como la India y Turquía”.

Las 8 grandes causas de persecución contra cristianos

Según la investigación, las 8 principales causas de persecución son:

- la “opresión islámica”,
- el “nacionalismo religioso” (hindú o musulmán, por ejemplo)
- “la opresión tribal” (desprecio a ciertas tribus, que pueden ser minorías católicas)
- la “hostilidad etno-religiosa”,
- el “proteccionismo denominacional”,
- “opresión comunista y poscomunista”,
- “intolerancia secular”,
- “paranoia dictatorial”,
- “corrupción organizada y delincuencia” (zonas controladas por mafias)

La persecución a causa de la corrupción se ve en África subsahariana, América Central y América Latina, donde las redes de delincuencia organizada “consolidan su poder ante la falta de capacidad de los sistemas estatales para satisfacer las necesidades locales de suministro de salud, alimentos, trabajo y otros artículos de primera necesidad”, señala el informe.

“La falta de gobernanza e incluso la connivencia de las autoridades significa, con demasiada frecuencia, que hay impunidad para la violencia o la discriminación por motivos religiosos”, agrega.

China vuelve al top 20 al recrudescer su persecución

Otro aspecto importante que el informe destaca es el retorno de China al top 20 de la Lista Mundial de Persecución. Llevaba 10 años en niveles menos graves en la lista. Según el reporte, esto ocurrió “debido a la constante y creciente vigilancia y censura de las minorías” en el país.

“El Partido Comunista amplió su regulación de todas las religiones en 2020, e incluso las iglesias aprobadas por el gobierno, tanto católicas como protestantes, están bajo una vigilancia cada vez mayor. A los menores de 18 años se les sigue prohibiendo la participación en cualquier actividad religiosa. La ‘sinización’ del cristianismo continúa,

incluso en la llamada ‘rectificación’ de los pasajes de la Biblia”, indica el informe.

También, “las ‘casas iglesia’ que no están registradas, experimentan un incremento en la confiscación de sus propiedades y de material cristiano, incluyendo Biblias, además de redadas, multas y el arresto de los líderes de las iglesias”.

Open Doors señaló que “nuevos datos muestran que el estado de vigilancia de China se utiliza para perseguir a los cristianos y otras minorías religiosas como los musulmanes uigures”.

Según la investigación “las iglesias que han recurrido a los cultos online son vulnerables a que se las controle”.

“El Partido Comunista Chino no solo está normalizando estas tecnologías dentro de sus fronteras, sino que las está exportando a regímenes autoritarios de todo el mundo”, indicó Open Doors en el comunicado.

Al respecto, el Dr. Chris Meserole, director de investigación y políticas de Artificial Intelligence and Emerging Technology (AIET) de Brookings dijo que “Esto va más allá de a dónde estás yendo a la iglesia o qué es lo que estás escribiendo en tu teléfono. No hay país que pueda igualar la enorme escala de tecnologías de vigilancia que China ha desarrollado y también ha desplegado”.

Unas pocas buenas noticias: Sudán e Irak

Finalmente, el informe indica algunas buenas noticias. Como por ejemplo, que el Gobierno de Sudán abolió la pena de muerte por apostasía, que significa renunciar al islam. “Aunque cambiar una constitución es más fácil que cambiar la mentalidad, la vida para el 6% de los cristianos de Sudán está mejorando, como se demostró cuando un tribunal declaró inocentes a ocho líderes de iglesias de los cargos de los que se los había acusado durante tres años”, señaló.

Además, en Irak, tras sobrevivir a la ocupación de Mosul por los militantes del Estado Islámico, “un grupo de jóvenes musulmanes voluntarios lleva desde 2017 limpiando sin cesar las iglesias y los hogares destruidos, declarando su deseo por que los cristianos desplazados vuelvan y se queden, ya que su historia encuentra sus raíces en este lugar de Medio Oriente”.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

La noticia periodística recoge la persecución por motivos religiosos, destacando la persecución a los cristianos, como comunidad más perseguida en el mundo. En torno a la persecución por motivos religiosos, resuelva las siguientes cuestiones:

1. El marco jurídico aplicable para obtener la protección como refugiado por per-

secución religiosa.

2. ¿La persecución por motivos religiosos puede ser objeto de protección internacional?. En el concreto caso, ¿cualquier persecución por el ejercicio de la libertad religiosa es susceptible de obtener la protección internacional?.
3. Cuando una persona llega a España, abandonando su país por persecución religiosa, podemos aplicar las siguientes figuras jurídicas: Asilo, Protección Subsidiaria o motivos o razones humanitarias?. ¿Cuáles son sus semejanzas y diferencias?.
4. Aspectos legales en la consideración legal de refugiado por motivos religiosos:
 - a. Lugares dónde tienen que producirse los hechos
 - b. Agentes que pueden producir los hechos
 - c. Protección en los estados de origen de los refugiados
 - d. Examen en los países donde se recibe la solicitud
1. Que actos deben ser considerados como actos de persecución
5. Motivos concretos de persecución
6. Búsqueda de supuestos en la jurisprudencia.
7. Juego de simulación. Escritos de práctica forense. Recreación de un proceso de petición de asilo, protección subsidiaria o razones humanitarias. El proceso podrá, conforme a las indicaciones del docente, contener desde la inicial petición de asilo, hasta el procedimiento específico ante su denegación ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional.
8. Debate por grupos estableciendo posiciones
9. Cualquier otra que indique el docente

CASO PRÁCTICO N° 6

Fecha de publicación: 13/01/2021

Fuente: Noticiasdealmeria.com

Autor: Desconocido

Título: España niega protección a un marroquí para ser cristiano

Dirección Web: <https://www.noticiasdealmeria.com/espana-niega-proteccion-a-un-marroqui-para-ser-cristiano> (Página consultada 14/01/2020).

España niega protección a un marroquí para ser cristiano

El Ministerio del Interior, el pasado de 9 de abril de 2019 desestimó la petición hecha tres días antes, de reexamen de su decisión de negar protección a un ciudadano marroquí que la pedía para poder ser “cristiano en libertad” en España, según la sentencia de la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional a la que ha tenido acceso Noticias de Almería.

La solicitud fue presentada el 28 de marzo de 2019 en el Centro de Internamiento de extranjeros de Murcia donde se encontraba recluido este marroquí, por auto de internamiento de 26 de marzo de 2019 dictado por el Juzgado de Instrucción nº 5 de Almería, como medida para ejecutar la resolución de devolución de 25 de marzo de 2019 su expulsión por estancia irregular en España.

Este marroquí entró en España en los bajos de un coche el 24 de marzo de 2019, siendo detenido por miembros del CNP que efectuaban labores de control de frontera. Fundamentaba su solicitud de protección internacional en que en su país no tiene trabajo fijo y que su padre le echó de casa en 2016 y desde entonces ha vivido en la calle de la caridad y trabajos esporádicos. Añade que tiene interés en convertirse al cristianismo y en su país no sería libre para seguir la fe cristiana ya que está perseguida.

Por ello, decide venir a España, para encontrar trabajo y porque aquí hay más libertad para poder convertirse al cristianismo.

En la sentencia se detalla que su voluntad religiosa queda clara “desde su primera declaración”, y aporta un informe de CEAR y la noticia emitida por la Comisión Cristiana Marroquí en la que se concluye que no puede practicarse con libertad esta religión en dicho país, “motivo éste suficiente por si solo para conceder la protección subsidiaria” según su escrito.

El abogado del Estado se opuso a esas consideraciones

La sentencia aclara que “no se ha denegado la solicitud de protección internacional por la falta de verosimilitud del relato de hechos o exista una insuficiencia de prueba, sino por el hecho de que el motivo que alega para solicitar asilo no es uno de los motivos de persecución previstos en el artículo 3 ni tampoco justifica el otorgamiento de la protección subsidiaria prevista en el artículo 4.”, es decir, por una cuestión de forma, no negando que la comunidad cristiana de Marruecos tenga dificultades para vivir su fe tranquilamente.

La Audiencia Nacional, además de desestimar la petición de reexamen y ratifica la resolución de denegación de protección internacional de 3 de abril de 2019, que se declara conforme a derecho en los extremos examinados, condena al marroquí a pagar las costas causadas con el límite de 1.500,00 euros.

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR:

La noticia periodística recoge la denegación de asilo por motivos religiosos. En torno a la persecución por motivos religiosos, resuelva las siguientes cuestiones:

1. El marco jurídico aplicable para obtener la protección como refugiado por persecución religiosa.
2. ¿La persecución por motivos religiosos puede ser objeto de protección internacional? En el concreto caso, ¿cualquier persecución por el ejercicio de la libertad religiosa es susceptible de obtener la protección internacional?
3. Cuando una persona llega a España, abandonando su país por persecución religiosa, podemos aplicar las siguientes figuras jurídicas: Asilo, Protección Subsidiaria o motivos o razones humanitarias?. ¿Cuáles son sus semejanzas y diferencias?
4. Aspectos legales en la consideración legal de refugiado por motivos religiosos:
 - a. Lugares dónde tienen que producirse los hechos
 - b. Agentes que pueden producir los hechos
 - c. Protección en los estados de origen de los refugiados
 - d. Examen en los países donde se recibe la solicitud
 - e. Que actos deben ser considerados como actos de persecución
 - f. Motivos concretos de persecución
5. Búsqueda de supuestos en la jurisprudencia.
6. Juego de simulación. Escritos de práctica forense. Recreación de un proceso de petición de asilo, protección subsidiaria o razones humanitarias. El proceso podrá, conforme a las indicaciones del docente, contener desde la inicial petición de asilo, hasta el procedimiento específico ante su denegación ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional.
7. Debate por grupos estableciendo posiciones
8. Cualquier otra que indique el docente